



Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 338 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 30 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, Informe Legal N° 565-2024-MDA-GAJ, de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 923-2024-MDA/GDE, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".*

Que, en el artículo 9° inciso 26 de la misma norma acotada, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución aprobar la **celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, el artículo 80° numeral 4.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es función específica y compartida de las municipalidades distritales, *"Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes".*

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley General de Salud establece que: *"La Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo"*, asimismo, el artículo II dispone que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del Informe N° 1596-2024-MDA-SGPET, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, informa que habiendo socializado el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Escuela de Educación Superior Pedagógica "Marcos Durán Martel", solicita su aprobación, por lo que, la Gerencia de Desarrollo Económico con Informe N° 923-2024-MDA-GDE, de fecha 10 de diciembre del 2024, da viabilidad en todos sus extremos el informe precedentemente señalada.

Que, con Informe Legal N° 565-2024-MDA-GAJ, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Escuela de Educación Superior Pedagógica "Marcos Durán Martel", ya que esta revertido por las formalidades establecidas por las normas aplicables a la materia y cumplen los objetivos y preceptos señalados por la política de gobierno de la Municipalidad.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y sobre las observaciones que consta en el libro de acta, en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- DESAPROBAR, la suscripción y firma del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Escuela de Educación Superior Pedagógica "Marcos Durán Martel"**, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE